



REPUBLICA DE GUINEA ECUATORIAL
MINISTERIO DE BOSQUES Y MEDIO AMBIENTE
Tel.: (240) 09 33 35 / Fax: (240) 09 10 07

Resolución Ministerial No. _____ de 2023.

POR CUANTO: El Artículo 66 de la Ley No.7/2003, Reguladora del Medio Ambiente en la República de Guinea Ecuatorial, dispone que la gestión y transporte y almacenamiento de los residuos tóxicos y peligrosos requieren una autorización administrativa previa, expedida por el Ministerio encargado de la gestión Medioambiental, sin perjuicio de las demás licencias o autorizaciones que sean exigibles.

POR CUANTO: En fecha de 27 de marzo de 2023, **El Ministerio de Obras Públicas, Viviendas y Urbanismo**, presentó a este Ministerio una solicitud de Licencia Medioambiental para la realización del **Proyecto de Construcción del Puente sobre el Río Ntem y de la facilitación del transporte y de la seguridad vial en la carretera transnacional Kribi- Campo – Bata, entre la República de Guinea Ecuatorial y la República de Camerún.**

POR CUANTO: La realización de estas actividades descritas con anterioridad, pueden causar efectos nocivos sobre la salud de las personas, animales, plantas, bienes y al medio ambiente en sentido general, por lo que dicha actividad debe realizarse en condiciones de seguridad aceptables.

POR CUANTO: Una vez concluido el proceso de análisis de la documentación presentada por la mencionada institución y analizados todos los aspectos reflejados en el Proyecto en su escrito de solicitud, la autoridad evaluadora emitió un dictamen favorable a la aprobación de las actividades y a la consiguiente **Concesión** de la **Licencia Medioambiental** en cuestión, en la cual se disponen las medidas que debe cumplir el titular con el **fin de que se ejecute estas actividades acorde a la legislación ambiental vigente en la República de Guinea Ecuatorial.**

POR CUANTO: El Artículo 132 de la Ley No. 7/2003 reconoce que el procedimiento de otorgamiento de la **Licencia Medioambiental** culmina con una Resolución emitida por el Ministerio de Bosques y Medio Ambiente.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas como Ministro de Bosques y Medio Ambiente.

RESUELVO:

PRIMERO: Otorgarla presente Licencia Medioambiental para la realización de las actividades del *Proyecto de*



REPUBLICA DE GUINEA ECUATORIAL
MINISTERIO DE BOSQUES Y MEDIO AMBIENTE

Tel.: (240) 09 33 35 / Fax: (240) 09 10 07

=====

REF.: RESOLUCION MINISTERIAL NO. _____.-
FECHA: 2023/_____/_____.-
FOLIO: 02.-

Construcción del Puente sobre el Rio Ntem y de la facilitación del transporte y de la seguridad vial en la carretera trasnacional Kribi- Campo – Bata, entre la República de Guinea Ecuatorial y la República de Camerún.

Debiendo cumplir el Concesionario, los términos y condiciones que se establecen en la presente Resolución de la Licencia Medio ambiental

SEGUNDO: La Licencia Medioambiental otorgada, es de uso exclusivo de su titular, Ministerio de Obras Publica/la empresa constructora, no podrá ser modificada o cedida a favor de otra persona física o jurídica, sin previa autorización de este Ministerio.

TERCERO: La presente Licencia Medioambiental, tendrá una vigencia de un (1) año, contados a partir de la fecha de su notificación al titular, dentro del cual el licenciatario deberá comenzar la ejecución de las actividades aprobadas.

CUARTO: La Licencia Medioambiental otorgada, podrá ser prorrogada previa solicitud presentada por el licenciatario en un término no inferior aun (1) mes antes de que expire la misma, para lo cual se requerirá la emisión de un dictamen favorable por parte del Ministerio de Bosques y Medio Ambiente de conformidad con el cumplimiento de las condiciones y las normativas legales vigentes.

QUINTO: El licenciatario queda responsabilizado con el obligatorio cumplimiento de los requisitos legales y técnicos, regulaciones y demás condiciones contenidas en la Licencia Medioambiental que por la presente se otorga, así como, en la documentación de apoyo a la evaluación y aprobación de la solicitud.

SEXTO: La Licencia Medioambiental constituye un instrumento de trabajo para su titular, por lo que éste deberá mantener una copia íntegra de la presente Resolución en su sede, así como en cualquier otra instalación asociada a la ejecución de la actividad autorizada.

SEPTIMO: La Dirección General de Conservación de Medio Ambiente

ESTE DOCUMENTO CONSTA DE 5 PÁGINAS DEBIDAMENTE FIRMADAS Y ACUÑADAS INCLUYENDO SUS ANEXOS Y NO ES VALIDO CON BORRONES O TACHADURAS



REPUBLICA DE GUINEA ECUATORIAL
MINISTERIO DE BOSQUES Y MEDIO AMBIENTE

Tel.: (240) 09 33 35 / Fax: (240) 09 10 07

=====

REF.: RESOLUCION MINISTERIAL NO. _____.-
FECHA: 2023/ ____/ ____.-
FOLIO: 03.-

perteneciente al Ministerio de Bosques y Medio Ambiente, controlará el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la licencia medioambiental expedida y que por la presente Resolución se otorga al Ministerio de Obras Públicas, Viviendas y Urbanismo, en el marco de la implementación del **proyecto de Construcción del Puente sobre el Rio Ntem y de la facilitación del transporte y de la seguridad vial en la carretera trasnacional Kribi- Campo – Bata, entre la República de Guinea Ecuatorial y la República de Camerún.**

OCTAVO: El incumplimiento de las condiciones y requisitos de la Licencia Medioambiental otorgada por esta Resolución, será objeto de la aplicación del régimen sancionador dispuesto en la Ley No.7/2003, Reguladora del Medio Ambiente de la República de Guinea Ecuatorial.

NOTIFIQUESE la presente Resolución Ministerial al **Ministerio de Obras Públicas, Viviendas y Urbanismo** en su condición de **Promotor de la Obra en Guinea Ecuatorial**, **ARCHÍVESE** el original de la presente Resolución en el protocolo de Resoluciones a cargo de la Secretaría General de este Ministerio.

DADA en la ciudad de Malabo, a diez días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

**POR UNA GUINEA MEJOR
EL MINISTRO**



REPUBLICA DE GUINEA ECUATORIAL
MINISTERIO DE BOSQUES Y MEDIO AMBIENTE

Tel.: (240) 09 33 35 / Fax: (240) 09 10 07

REF.: RESOLUCION MINISTERIAL NO. _____.-
FECHA: 2023/_____/_____.-
FOLIO: 04.-

ANEXO RESOLUCIÓN MINISTERIAL /2023

I. Requisitos de la Licencia Medioambiental otorgada a favor del Ministerio de Obras Publicas, Viviendas y Urbanismo

Esta Licencia Medioambiental sólo ampara las actividades del proyecto de **Construcción del Puente sobre el Rio Ntem y de la facilitación del transporte y de la seguridad vial en la carretera trasnacional Kribi- Campo – Bata, entre la República de Guinea Ecuatorial y la República de Camerún** en la República de Guinea Ecuatorial bajo las siguientes condiciones:

1. Las actividades realizadas, están sujetas a la Ley Nº 7/2003, Reguladora del Medio Ambiente en la República de Guinea Ecuatorial
2. Las actividades relacionadas con la construcción de carreteras.
3. Presentar a la Dirección General de Conservación de Medio Ambiente y Lucha Contra el Cambio Climático de este Ministerio, en un documento oficial, los tipos de productos y materiales a utilizar para estas actividades y todo lo concerniente a las mismas, en un término de 30 días, contados al momento de ser notificada la presente resolución al licenciatarario.
4. Presentar a la Dirección General de Conservación de Medio Ambiente, cual será y/o el tratamiento y el destino final de los desechos que se generen durante la realización de estas actividades, así como cualquier otra información al respecto, en un término de 30 días, contados al momento de ser notificada la presente Resolución al licenciatarario.



REPUBLICA DE GUINEA ECUATORIAL
MINISTERIO DE BOSQUES Y MEDIO AMBIENTE
Tel.: (240) 09 33 35 / Fax: (240) 09 10 07

REF.: RESOLUCION MINISTERIAL NO. _____.-
FECHA: 2023/ _____ / _____.-
FOLIO: 05.-

5. Elaborar un plan de contingencias y evacuaciones de los productos químicos y sustancias a utilizar, y presentar copia del mismo a la Dirección General de Conservación de Medio Ambiente
6. Habilitar registros en los que se controlen las cantidades de productos y materiales tanto de entrada como de salida de cada uno de estos
7. Presentar un informe semestral a la Dirección General de Conservación de Medio Ambiente, en el que se especificará como mínimo, la cantidad de productos almacenados utilizados, naturaleza de los mismos y destinos finales.
8. En todo caso, las operaciones de gestión deben asegurar que el destino final de estos productos, no suponga un peligro para la salud humana, los recursos naturales y para el Medio Ambiente.
9. En caso de ocurrencia de algún incidente relacionado con estos productos, como desaparición, derrame o escape, se reportará inmediatamente a la Dirección General de Conservación de Medio Ambiente de este Ministerio de Bosques y Medio Ambiente.

ESTE DOCUMENTO CONSTA DE 6 PÁGINAS DEBIDAMENTE FIRMADAS Y ACUÑADAS INCLUYENDO SUS ANEXOS Y NO ES VALIDO CON BORRONES O TACHADURAS